

INF. UAI- N°06/2014



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**AUDITORIA ESPECIAL PAGO DE HORAS
EXTRAORDINARIAS PROCESO DE REFERENDUM - 2008
Ex - CORTE NACIONAL ELECTORAL**

La Paz, septiembre 2014

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESUMEN EJECUTIVO

**AUDITORIA ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS PROCESO DE
REFERENDUM - 2008 Ex - CORTE NACIONAL ELECTORAL**

Informe INF. UAI. 06/2014, correspondiente a la Auditoría Especial Pago de Horas Extraordinarias Proceso de Referéndum 2008 – Ex Corte Nacional Electoral, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo Electoral.

El objetivo del examen es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública en el pago de horas extraordinarias del proceso de Referéndum 2008 al personal permanente de la ex Corte Nacional Electoral.

El objeto del examen está constituido por la información y documentos generados por la entidad, desde la disposición que autoriza realizar actividades electorales ininterrumpidas del 12 de mayo al 30 de agosto de 2008, hasta el pago de horas extraordinarias.

Como resultado del examen realizado se estableció una observación que consideramos necesario informar para la aplicación de las medidas correctivas que correspondan:

1.- Pago de Horas Extraordinarias en Exceso

La Paz, septiembre de 2014

INFORME

A : Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SEÑORES VOCALES
SALA PLENA

DE : Lic. F. Edmundo Rodríguez Ugarte
JEFE UNIDAD AUDITORIA INTERNA a.i.

: Lic. Maritza Villarroel Guerra
AUDITORA INTERNA T.S.E.

REF. : **AUDITORIA ESPECIAL "PAGO DE HORAS**
EXTRAORDINARIAS PROCESO DE REFERENDUM 2008 -
Ex CORTE NACIONAL ELECTORAL"

FECHA: La Paz, septiembre de 2014

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO ALCANCE Y METODOLOGIA

Antecedentes

En cumplimiento del Programa Operativo Anual "POA", de la Dirección Nacional de Auditoría Interna del Tribunal Supremo Electoral, efectuamos la auditoría especial, "Pago de Horas Extraordinarias del Proceso **"Ley de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular 2008 Ex Corte Nacional Electoral"**", por el periodo comprendido entre el 12 de mayo y el 30 de agosto de 2008.

Objetivos

Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública en el pago de horas extraordinarias del proceso de Referéndum 2008 al personal permanente de la ex Corte Nacional Electoral.

Establecer si la ejecución de la partida presupuestaria 11910 Horas Extraordinarias cuenta con el respaldo legal y documental pertinente.

Objeto

Constituido por la información y documentos generados por la entidad, desde la disposición que autoriza realizar actividades electorales ininterrumpidas del 12 de mayo al 30 de agosto de 2008, hasta el pago de horas extraordinarias.

Fueron objeto de análisis:

INF. UAI N° 06/2014

- Resolución N° 058/2008 de 12 mayo 2008, que autoriza trabajo ininterrumpido en todo el Organismo Electoral del 12 de mayo al 30 de agosto de 2008.
- Reglamento del Organismo Electoral para el Reconocimiento del Pago de Horas Extraordinarias en Procesos Electorales o de Referendo. (Res. N° 095/2008 de 30/06/2008)
- Comprobantes de Contabilidad Integrada N° 1545, 1740 y 2007 – Gestión 2008.
- Planillas de pago de horas extraordinarias.
- Resoluciones de Sala Plena, emitidas por las ex Cortes Departamentales Electorales.

Alcance

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental NAG. 251 al 256 emitidas con Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, aplicables a las Auditorías Especiales y comprendió la evaluación de Comprobantes de Contabilidad Integrada y documentación de respaldo.

El período sujeto a examen comprende mayo a diciembre de 2008, ampliado de acuerdo a circunstancias.

Metodología

A objeto de obtener evidencia suficiente y pertinente, verificamos Comprobantes de Contabilidad Integrada, Planillas de pago de horas extraordinarias, Resoluciones de Sala Plena emitidas por las Ex Cortes Departamentales Electorales, y documentación de respaldo a operaciones, así como del procedimiento de cálculo.

Normativa Aplicada

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (Modificado por D.S. N° 26137 de 29 de junio del 2001 – D.S. N° 26319 de 15 de septiembre del 2001)
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas con Resolución CGR-1/070/2000 de enero del 2001.
- Reglamento para el ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (D.S. N° 23215 de 22/07/1992).
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas con Resolución CGR-1/070/2000 de enero del 2001.
- Normas Generales de Auditoría Gubernamental, Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 (**Vigente a partir de 01/11/2012**)
- Reglamento del Organismo Electoral Para el Reconocimiento del Pago de Horas Extraordinarias en Procesos Electorales o de Referendo, aprobado con Resolución N°095/2008 de 30 de junio del 2008.
- Otras disposiciones relacionadas con el objeto de la auditoría.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN

Resultado de la auditoría especial “Pago de Horas Extraordinarias Proceso de Referéndum 2008 al personal de la Ex Corte Nacional Electoral”, se establece el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo, así como del Reglamento del Organismo Electoral para el reconocimiento del pago de horas extraordinarias en Procesos Electorales o de Referendo”, excepto por los hallazgos que se exponen en

INF. UAI Nº 06/2014

informe, no se establecieron observaciones de relevancia que ameriten el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública.

2.1 LEY DE REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO POPULAR

Ley Nº 3850 de 12 de mayo de 2008.

Decreta:

ARTICULO 4.- ... "El Referéndum Revocatorio de Mandato Popular se realizara a los noventa (90) días de vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 5.- "El Referéndum Revocatorio de Mandato Popular se llevará a cabo en los siguientes ámbitos y modalidades.

- a) Referéndum Revocatorio de Mandato Popular Nacional, para la consulta a la ciudadanía sobre la revocatoria o continuidad de la gestión del Presidente de la República y del Vicepresidente de la República, en circunscripción nacional."
- b) Referéndum Revocatorio de Mandato Popular Departamental, para la consulta a la ciudadanía sobre la revocatoria o continuidad de la gestión de los Prefectos de Departamento, en circunscripción departamental."

Capítulo III Administración y Recursos

ARTICULO 10.-... "Conforme a lo dispuesto en el Código Electoral para actos eleccionarios similares, la Corte Nacional Electoral organizará y ejecutará el Referéndum Revocatorio de Mandato Popular.

ARTICULO 11.- (PRESUPUESTO) "El Poder Ejecutivo asignará los recursos económicos necesarios para la realización del Referéndum Revocatorio de Mandato Popular del Presidente de la República, Vicepresidente de la República y Prefectos de Departamento.

2.2 DISPOSICIÓN QUE AUTORIZA TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.

CNE Resolución Nº 058/2008 de 12 de mayo de 2008.

PRIMERO.-

"Autorizar el trabajo ininterrumpido en todo el Organismo Electoral del país a partir del día de hoy lunes 12 de mayo hasta el día 30 de agosto de 2008, habilitándose para ello los días sábados, domingos, feriados y horas extraordinarias al horario normal diario de funciones."

2.2.1 CNE - Reglamento para Pago de Horas Extraordinarias en Procesos Electorales o de Referendo

CNE Resolución Nº 095/2008 de 30 de junio de 2008.

CUARTO.-

"El pago por trabajo en horario extraordinario, al tratarse de un régimen especial sujeto a reglamentación específica, considera la compensación de 1 hora de trabajo en horario extraordinario con el equivalente de 1 hora salarial, no reconociéndose 1 hora con pago doble.

INF. UAI N° 06/2014

QUINTO.-

“La Dirección Nacional de Recursos Humanos en la Corte Nacional Electoral y las Direcciones Departamentales de Planeamiento y Recursos Humanos y Administrativas Financieras en las Cortes Departamentales Electorales, son responsables de efectuar el control y cálculo de las horas acumuladas por el personal de su distrito, para el pago correspondiente.”

2.2.2 Cómputo de horas extraordinarias

INFORME DNRH N° 195/2008 de 20 de octubre de 2008

A. Dr. Jerónimo Pinheiro Lauria - VICEPRESIDENTE Y VOCAL DEL AREA ADMINISTRATIVA CNE
DE: Lic. Ronald Reyes Avalos - DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS a.i.
Ref: INFORME HORAS EXTRAORDINARIAS REFEREMDUM

En el punto de conclusiones señala lo siguiente:

“De la revisión realizada a los diferentes informes, se concluye lo siguiente”

1. “Las Direcciones Nacionales en su totalidad, excluyendo la Dirección de Auditoría Interna han presentado la documentación de respaldo conforme lo establece el reglamento”.

2. “En el caso de las Cortes Departamentales Electorales ...”

3.- En aplicación del artículo 7 del reglamento de horas extraordinarias, la Dirección Nacional de Recursos Humanos a procedido a realizar el cálculo del importe total....”

Por las consideraciones realizadas, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, solicita al Señor Vocal del Área Administrativa de la Corte Nacional Electoral poner en conocimiento y consideración de Sala Plena el presente informe para su aprobación.

2.2.3 Autorización de pago de horas extraordinarias

a) Nota SC-0922/2008 de 20 de octubre de 2008.

Nota señala lo siguiente:

“Por intermedio de la presente me permito comunicarle que la Sala Plena en su reunión realizada el 20 de octubre de 2008 tomo conocimiento del informe DNRH N° 195/2008 de 20 de octubre de 2008 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos sobre trabajo en horas extraordinarias en el proceso electoral de Referéndum 2008”.

“Luego de su consideración, la Sala Plena decidió aprobar el citado informe y autorizar el pago de horas extraordinarias a favor del personal de la Corte Nacional Electoral como de las Cortes Departamentales Electorales Chuquisaca, Cochabamba, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, en base al cálculo realizado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.”

Fdo. Dr. Fernando Arteaga Fernández –SECRETARIO DE CAMARA CNE

b) Nota SC-1098/2008 de 20 de noviembre de 2008.

“Por intermedio de la presente me permito comunicarle que la Sala Plena en su reunión realizada el 19 de noviembre de 2008 tomo conocimiento de los informes DNRH N°

INF. UAI N° 06/2014

196/2008 y DNRH N° 202/2008 con relación al reconocimiento de horas extraordinarias de la Corte Departamental Electoral de La Paz y Oruro con motivo del proceso de Referéndum Revocatorio 2008”.

“Luego de su consideración, la Sala Plena decidió aprobar los citados informes y autorizar el pago de horas extraordinarias a favor del personal de la Corte Departamental Electoral de La Paz y Oruro.”

Fdo. Dr. Fernando Arteaga Fernández –SECRETARIO DE CAMARA CNE

2.2.4 Modificaciones en Presupuesto del Referéndum Revocatorio de Mandato Popular

Informe DNAF-UP N° 804/08 de 31 de octubre de 2008

Ref: Solicitud de Modificación Presupuestaria para Atender el Pago Por Trabajo Extraordinario para el Referéndum Revocatorio de Mandato Popular – 2008

Franklin Ergueta L. Director Nacional Administrativo Financiero de la Corte Nacional Electoral, en informe a Dr. Jerónimo Pinheiro Lauria - Vocal CNE., en el punto de antecedentes, señala:

“...el importe destinado para este concepto se aprobó mediante Resolución SP N° 060/2008 en la partida de gasto 11910 “Horas Extraordinarias” y mediante Resolución Ministerial N° 229 en la partida de gasto 154 “Otras Previsiones” por **Bs2.832.520,00...**, argumentando que una vez cuantificada las horas extraordinarias de trabajo y conocido el monto real se debe efectuar el traspaso a las partidas de gasto respectivas.

2.2.5 Traspasos Intrainstitucionales en Presupuesto del Referéndum Revocatorio de Mandato Popular

TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES

Resolución CNE	Fecha	Importe	Sigma (Modif. Pptria)	
			N° Documento	Importe
195/2008	06/11/2008	1.097.521,18	0026 -25/11/2008	1.097.521,18
220/2008	10/12/2008	219.263,99	0028 -12/12/2008	219.263,99
TOTAL:		1.316.785,17		1.316.785,17

a) CNE Resolución N° 195/2008 de 6 de noviembre de 2008.

Aprueba el traspaso intrainstitucional en el presupuesto del Referéndum Revocatorio, asignado a la Corte Nacional Electoral por **Bs1.097.521,18**, en concordancia del Art. 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por D.S. N° 27849 de 12 de noviembre de 2004.

CONCLUSIÓN

Modificación Presupuestaria SIGMA N° 0026 de 25 de noviembre de 2008, registra datos de la modificación presupuestaria intrainstitucional, según R.S.P. N° 195/08 de fecha 6/11/2008, para pago de Horas Extraordinarias al personal permanente de la CNE y CDEs – Referéndum Revocatorio.

INF. UAI N° 06/2014

b) Resolución N° 220/2008 de 10 de diciembre de 2008.

Aprueba el traspaso intrainstitucional en el presupuesto del Referéndum Revocatorio, asignado a la Corte Nacional Electoral por **Bs219.263,99**, en concordancia del Art. 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por D.S. N° 27849 de 12 de noviembre de 2004.

CONCLUSIÓN

Modificación Presupuestaria SIGMA N° 0028 de 12 de diciembre de 2008, registra datos de la modificación presupuestaria aprobada mediante Resolución de Sala Plena N° 220/08, para pago de Horas Extras a las CDE's de La Paz y Oruro.

2.2.6 Registros Contables de la Ex Corte Nacional Electoral

REGISTRO DE OPERACIONES – Ex CNE

Código	Partida – Rubro	Comprobante Contabilidad Integrada			
		N° 01545 01/12/2008	N° 01740 26/12/2008	N° 02007 31/12/2008	Total
11910	Horas Extraordinarias	933.835,75	128.140,63	73.269,95	1.135.246,33
13110	Reg. Corto Plazo (Salud)	93.383,70	12.814,06	7.327,00	113.524,76
13120	Reg. Largo Plazo (Pensiones)	15.822,57	2.191,18	1.227,61	19.241,36
13200	Aporte Patr. P/Vivienda	18.676,79	2.562,81	1.465,40	22.705,00
	TOTAL	1.061.718,81	145.708,68	83.289,96	1.290.717,45

Información presupuestaria de Comprobantes Contabilidad Integrada Nos. 1545, 1740, y 2007, registra partidas de gasto 11910 horas extraordinarias, 13110 Régimen de Corto Plazo (Salud), 13120 Régimen de largo Plazo (Pensiones), y 13200 Aporte Patronal para Vivienda. Por un total de Bs1.290.717,45

REGISTRO DE EJECUCION DE GASTOS C-31

Código	Partida – Rubro	Preventivo				Total
		N° 01462 26/12/2008	N° 01462 26/12/2008	N° 01463 26/12/2008	N° 01523 30/12/2008	
11910	Hrs. Extraordinarias	906.908,40	8.583,22	119.557,41	73.269,95	1.108.318,98
13110	Reg. Corto Plazo (Salud)	90.690,97	858,33	11.955,73	7.327,00	110.832,03
13120	Reg. Largo Plazo (Pensiones)	15.414,62	146,77	2.044,41	1.227,61	18.833,41
13200	Aporte Patr. P/Vivienda	18.138,25	171,67	2.391,14	1.465,40	22.166,46
	TOTAL AUTORIZADO	1.031.152,24	9.759,99	135.948,69	83.289,96	1.260.150,88
	TOTAL: Comprobantes CNE	1.061.718,81		145.708,68	83.289,96	1.290.717,45
	DIFERENCIA	30.566,57				30.566,57

Imputación presupuestaria de Registro de Ejecución de Gastos C-31 en partidas de gasto 11910 horas extraordinarias, 13110 Régimen de Corto Plazo (Salud), 13120 Régimen de largo Plazo (Pensiones), y 13200 Aporte Patronal para Vivienda, registra un total de **Bs1.260.150,88**

RESUMEN DE EJECUCION DE GASTOS

DETALLE	C-31 N° 01462 CCI N° 01545	C-31 N° 01462	C-31 N° 01463	C-31 N° 01523	Total
TOTAL Autorizado según C-31	1.031.152,24	9.759,99	135.948,69	83.289,96	1.260.150,88
TOTAL: Comprobantes CNE	1.061.718,81	-	145.708,68	83.289,96	1.290.717,45
DIFERENCIA	30.566,57				30.566,57

INF. UAI N° 06/2014

La Diferencia en registros de Ejecución de Gastos C-31 y Comprobantes de Contabilidad Integrada de Bs30.566,57, como se muestra en cuadro resumen, se registra en Comprobante de Contabilidad Integrada N° 01545 en la cuenta 336 01 02 Oficina Central Transferencias Directas Recibidas del Gobierno Central.

2.3 PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN EXCESO

FORM. 002 COMPUTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS Sonia Rodríguez Flores - Oficial III de Tesorería

DETALLE	Sueldo	HORAS EXTRAORDINARIAS			DIFERENCIA s/g Aud.		
		(1) s/g Reglamento	(2) Form. 002 Hrs. Acum.	Planilla De Bono	3= (1-2) En Horas	En Bs.	En \$us
Base de Cálculo	6.480.-	160					
Planilla 549 - Item 96			87,08	3.528,90			
Planilla 570 - Item 96			95,44	3.877,20			
Total:	6.480.-	160	182,52	7.406,10	22,52	926,10	132,87

Planilla de Bono, Comprobante N° 549 y 570, suscriben:

Lic. Jhovana Loza Chura
Lic. Franklin Ergueta Lazo
Lic. Ronald Reyes Avalos
Dr. José Luis Exeni Rodríguez

Oficial III de Remuneraciones DNRH CNE
Director Administrativo Financiero
Director Nacional de Recursos Humanos a.i. CNE
Presidente Corte Nacional Electoral

Formulario 002 Cómputo de Horas Extraordinarias del Personal Permanente que gozo de vacación y que de acuerdo a Informes DNJ N° 501/08 y DNJ N° 527/08 se reformula las horas extraordinarias, correspondiente al periodo del 12 de mayo al 30 de agosto de 2008, que suscribe y autoriza respectivamente:

Sr. Freddy Millan Villa-Gómez
Lic. Ronald Reyes Avalos

Operador III de Registros Dirección Nal. de Recursos Humanos CNE
Director Nacional de Recursos Humanos a.i. CNE

El Reglamento para Pago de Horas Extraordinarias en Procesos Electorales o de Referendo, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 095/2008 del 30 de junio de 2008, en su Art. 8. Base de Cálculo de Pago de Horas Extraordinarias dispone lo siguiente:

- Ciento sesenta (160) horas de trabajo extraordinario acumulado dará lugar a la percepción del equivalente a un (1) sueldo mensual exceptuando los bonos de antigüedad y frontera.
- Si el total de horas acumuladas es menor a las ciento sesenta (160) horas, se efectuará el cálculo proporcional respectivo, de acuerdo a las horas acumuladas.

Las horas extraordinarias reconocidas aunque sobrepasen de ciento sesenta (160) horas al mes, no podrán exceder del equivalente a un (1) sueldo mensual.

La Ley 1178, en sus articulados dispone lo siguiente.

Art. 14º.-“Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto.....”

Art. 38°.- “Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.”

2.4 OPINION LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, en nota DNJ/N°454/2014, cursado a la Unidad de Auditoría Interna, señala lo siguiente.

“En atención al monto (Bs926,10) establecido en informe de auditoría, por el costo beneficio, y que la funcionaria sigue desempeñando funciones en la entidad, ver la pertinencia de realizar métodos alternativos de recuperación del monto (Bs926,10) que constituiría el daño económico”.

2.5 OTRAS ACCIONES

La Unidad de Auditoría Interna, mediante nota DNAI N° 220/2014, puso en conocimiento de la involucrada el Hallazgo de Auditoría “Pago de horas extraordinarias en exceso Proceso de Referéndum 2008 “

La involucrada Sonia Rodríguez Flores, mediante nota de 15 de agosto de 2014, remite a la Unidad de Auditoría Interna, la boleta de depósito bancario N° 24814436 que corresponde al depósito efectuado a la cuenta corriente fiscal 1-4671554 “OEP – Tribunal Supremo Electoral – Fondo Rotativo” habilitada en el Banco Unión S.A., de fecha 15 de agosto de 2014, por el importe de Bs926,10 (Novecientos Veintiséis 10/100 Bolivianos).

Asimismo, la Dirección Económica Financiera contabiliza el referido depósito en comprobante de contabilidad integrada N° 1545 de fecha 28/08/2014.

CONCLUSION

- C.1 Del examen se establece que la Corte Nacional Electoral mediante Resolución N° 058/2008 de 12 de mayo de 2008, autorizó el trabajo ininterrumpido en todo el Organismo Electoral a partir del 12 de mayo hasta el 30 de agosto de 2008, habilitándose para ello los días sábados, domingos, feriados y horas extraordinarias al horario normal diario de funciones.

De la verificación de registros contables y documentación de respaldo a operaciones, concluimos que el pago de horas extraordinarias al personal de la Ex Corte Nacional Electoral y Cortes Departamentales Electorales se halla adecuadamente documentada y fue realizado en cumplimiento de disposiciones legales emitidas por el Organismo Electoral.

- C.2 Como resultado de la revisión de planillas de pago N° 549 y N° 570, por concepto de pago de horas extraordinarias correspondiente al Proceso de Referéndum 2008, se ha establecido que en el caso de la funcionaria Sonia Rodríguez Flores, se efectuó pago de horas extraordinarias en exceso de 22 horas y 52 minutos, por el importe de **Bs926.10** equivalente a \$us.**132,87** a la fecha de la operación.

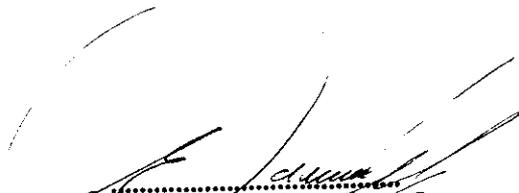
INF. UAI N° 06/2014

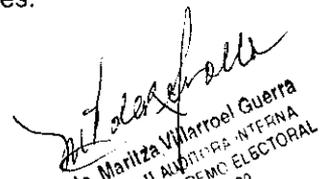
De lo expuesto en el Pto. 2.5 Otras Acciones del presente informe, se establece el pago efectuado por la Funcionaria Sonia Rodríguez Flores, por lo que se levanta el cargo de Bs926.10 equivalente a \$us.132,87.

RECOMENDACIÓN

- R.1** Recomendamos a la Sra. Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruir a la Dirección Nacional Administrativa del Tribunal Supremo Electoral, previo a realizar el pago de horas extraordinarias interpretar y observar fielmente el cumplimiento del Reglamento del Organismo Electoral, para Reconocimiento del Pago de Horas Extraordinarias en Procesos Electorales.

Es cuanto se informa a su autoridad, para fines consiguientes.


.....
Lic. F. Edmundo Rodríguez Ugarte
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.l.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB 5924


Lic. Maritza Villarreal Guerra
OFICIAL II AUDITORIA INTERNA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 4932



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL – TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORIA ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS PROCESO DE REFERENDUM - 2008 Ex - CORTE NACIONAL ELECTORAL

Informe INF. UAI. 06/2014, correspondiente a la Auditoría Especial Pago de Horas Extraordinarias Proceso de Referéndum 2008 – Ex Corte Nacional Electoral, ejecutada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo Electoral.

El objetivo del examen es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública en el pago de horas extraordinarias del proceso de Referéndum 2008 al personal permanente de la ex Corte Nacional Electoral.

El objeto del examen está constituido por la información y documentos generados por la entidad, desde la disposición que autoriza realizar actividades electorales ininterrumpidas del 12 de mayo al 30 de agosto de 2008, hasta el pago de horas extraordinarias.

Como resultado del examen realizado se estableció una observación que consideramos necesario informar para la aplicación de las medidas correctivas que correspondan:

- 1.- Pago de Horas Extraordinarias en Exceso

La Paz, septiembre de 2014